



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## NOTA INFORMATIVA N° 084-AL-2020

**ASUNTO : DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL TRABAJO REMOTO**

**FECHA : LUNES, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020**



**Número del dispositivo:** Decreto de Urgencia N° 127-2020<sup>1</sup>

**Fecha de publicación:** 01 de noviembre del 2020

### 1.0 TRABAJO REMOTO

Se facultó a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto **hasta el 31 de julio de 2021**.

### 2.0 DESCONEXIÓN DIGITAL

- Respetar el derecho a la desconexión digital del trabajador, por el cual, este último **tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.**
- Para el caso del sector privado, observar las disposiciones sobre jornada máxima de trabajo que resulten aplicables conforme a las normas del régimen laboral correspondiente.  
El empleador no puede exigir al trabajador la realización de tareas o coordinaciones de carácter laboral durante el tiempo de desconexión digital.  
Tratándose de trabajadores no comprendidos en la jornada máxima de trabajo, de conformidad con la normativa vigente en la materia, el tiempo de desconexión debe ser de, al menos, 12 horas continuas en un periodo de 24 horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.
- Para el caso del sector público, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR podrá emitir disposiciones complementarias sobre la presente materia.  
(...).

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ

ASESORA LEGAL

CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

<sup>1</sup> <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-el-otorgamiento-de-subsidi-decreto-de-urgencia-n-127-2020-1899077-1/>